

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.887)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización denominada Conjunto Habitacional Gorriti Norte, ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 15°, Manzanas 325, 326, 327, 350, 351, 352, identificado en la Ordenanza nº 6.288/97 (áreas inundables) como zona 3 de Impactos Menores y en el Código Urbano vigente como Distrito Transitorio F2-23/E2-8.
- **Art. 2°.-** Suprímese del trazado oficial la calle Magallanes de 18 mts. de ancho, de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre las calles Fray M. Esquiú y Bielsa.
- **Art. 3°.-** Destínase para plaza al terreno de 46 x 53,19 mts. de superficie, ubicado a 75,30 mts. al Este de la Línea Municipal Este de calle Garzón, en el tramo comprendido entre las calles Fray M. Esquiú y Bielsa; la misma será liberada al uso público y su dominio será cedido por el Servicio Público de la Vivienda a la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4°.-** Modificase el ancho oficial de 18 mts. de calle Magallanes, de orientación Norte-Sur, reduciéndolo a 14 mts., en el tramo comprendido entre las calles Bielsa y Gorriti, manteniendo su actual eie.
- **Art. 5°.-** Modificase el ancho oficial de 18 mts. de calle Fray M. Esquiú, de orientación Este-Oeste, reduciéndolo a 14 mts., en el tramo comprendido entre calles Barra y Garzón, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art.** 6°.- Modificase el ancho oficial de 18 mts. de calle Bielsa, de orientación Este-Oeste, reduciéndolo a 14 mts., en el tramo comprendido entre las calles Barra y Solis, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 7°.-** Incorpórense al loteo de la urbanización los terrenos resultantes de la modificació de los trazados definidos en los artículos 4°, 5° y 6°.
- **Art. 8°.-** Los 165 lotes resultantes permiten la construcción de 123 viviendas frentistas y 42 viviendas internas según el proyecto elaborado por el Servicio Público de la Vivienda obrante a fs. 85 del Expte. nº 16.346-S-99.
- **Art. 9°.-** Apruébanse los núcleos básicos de viviendas, los módulos básicos prefabricados, los núcleos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares, llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 10°.-** La Municipalidad de Rosario transferirá al Servicio Público de la Vivienda los terrenos correspondientes a las Manzanas 325, 326, 327, 350, 351 y 352 de acuerdo al plano obrante a fs. 85 del Expte. nº 16.346-S-99.
- Art. 11°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagúes cloacales y la Empresa Provincial de la Energia (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo



la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".

- Art. 12°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua correinte de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
- **Art. 13°.-** Los planos obrantes a fs. 87 y 88 del Expte. nº 16.346-S-99, formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.
 - Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-